



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE CONCURRAN A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017, REGULADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE 28/12/16 – DOCM 30/12/16.

1ª.- OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de **95 trabajadores/as desempleados/as** que concurran a la segunda convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo de 28/12/16. De los 95 puestos ofertados en esta segunda convocatoria, 23 serán ocupados por personas cuya contratación ha sido priorizada (según recoge el artículo 6.2 de la Orden) por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

El presente Plan de Empleo está cofinanciado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Fondo Social Europeo.

2ª.- AMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases, así como la primera convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en la oficina de empleo del municipio de Azuqueca de Henares.

3ª.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

“1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, **entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas **menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares** o estén incluidas en el



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3°. Personas **entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que hayan cotizado en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4°. Personas que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con **discapacidad**, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo. .../...

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015 (contratados en el Plan de Empleo del año 2016), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016 (Plan Escoba), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores”.

De conformidad con el ámbito territorial fijado en la base 2ª la oficina de empleo viene referida al municipio de Azuqueca de Henares.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 4, éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan,



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 6.1. de la Orden reguladora.

4ª.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

A) No cumplir los requisitos de la convocatoria.

B) **No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015 (contratados en el Plan de Empleo del año 2016), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016 (Plan Escoba), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género o en el supuesto de que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en la base anterior.**

C) Quedarán excluidos aquellos solicitantes que **no aporten la documentación necesaria** para verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que **incurran en falsedad documental** y falta de veracidad en los datos aportados.

D) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

E) En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo **más de una persona por unidad familiar**. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidos el resto.

F) **Los candidatos de los que exista un informe desfavorable por la participación en un anterior Plan de Empleo o despido por causa procedente, y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores, no podrán participar en las dos siguientes convocatorias, siendo motivo de exclusión. El candidato que tenga más de un informe desfavorable del mismo o distinto departamento por su participación en anteriores Planes de Empleo de este Ayuntamiento, quedará excluido de todas las convocatorias posteriores.**

G) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

H) Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

5ª.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD.

Plazo y lugar de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes estará abierto **desde el día 28 DE AGOSTO al 8 de SEPTIEMBRE de 2017 ambos inclusive**, en horario de **9.00 A 14.00 horas**, de lunes a viernes. Las solicitudes se presentarán en el **Centro de Empresas "Azuqueca Emprende"**, ubicado en la Avenida de los Escritores, 10-12.

6ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden reguladora:

1. Son obligaciones de las personas participantes:



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7ª.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.

De conformidad con el artículo 21 de la Orden reguladora:

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base 5ª, remitirá con una antelación mínima de 15 días naturales una oferta genérica de empleo que contendrá la relación de los puestos/perfiles así como el número de personas por puesto que precisa cubrir, de conformidad con las memorias de los proyectos aprobados y según la relación categorías profesionales que como anexo II se adjunta a las presentes bases. Las personas candidatas que opten a los puestos de trabajo deberán entregar **la carta de presentación que la oficina de empleo les facilite** junto con la documentación indicada en la base 13ª.

De los 95 puestos ofertados en esta primera convocatoria, 23 serán ocupados por personas cuya contratación ha sido priorizada (según recoge el artículo 6.2 de la Orden) por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

8ª.- MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El tipo de contrato será de duración determinada por acumulación de tareas o por obra o servicio determinado, (en función de la naturaleza de la actividad a contratar), al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo el personal contratado, personal laboral temporal.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal determine, en función de la priorización de sus necesidades.

La duración máxima de los contratos será la establecida en el Anexo II, no siendo susceptible de prórroga. Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de **35 horas semanales** con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual la persona trabajadora quede adscrita. Percibirán un salario mensual que en ningún caso estará por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, **707,60 euros** brutos para puestos de peón y conserje, **907,60 euros** brutos para puestos auxiliares de grado medio o superior y de **1.107,60 euros** brutos para puestos técnicos en los que se requiera titulación universitaria.

9ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

El punto 1 del artículo 22 de la Orden establece:

“La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección”.

10ª.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará formada por la Presidencia, la Secretaría, dos Técnicos/as asesores/as nombrados por el Ayuntamiento y un/a vocal nombrado/a por el sindicato más representativo de la provincia de Guadalajara.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Centro de Empresas (Avda. de los Escritores 10-12) de Azuqueca de Henares.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

11ª.- VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE CADA PARTICIPANTE Y PUNTUACIÓN O PRIORIDAD DE LAS MISMAS:

a).- Víctimas de violencia de género: las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en los artículos 6.1.c) y 6.3 de la Orden reguladora (siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de las convocatorias).



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

b).- Un 25% de los contratos recogidos en esta convocatoria quedarán reservados, sin necesidad de someterse a la baremación de circunstancias personales, para aquellas personas remitidas por la Consejería de Asuntos Sociales.

c).- **Personas con discapacidad intelectual:** un 5% de los puestos serán objeto de baremación de forma separada al resto de las plazas, al ser éste un colectivo con dificultades añadidas para su inserción en el mercado laboral y no existir en Azuqueca de Henares ofertas de empleo a las que puedan optar.

d).- **Puntuación por no haber participado en anteriores planes de empleo:**

<u>CRITERIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
Por la no participación en el Plan de Empleo en el año 2015-2016	1 punto
Por la no participación en el Plan de Empleo en los años 2014, 2015 y 2016	2 puntos
Por la no participación en el Plan de Empleo en los años 2013, 2014, 2015 y 2016	3 puntos
Por la no participación en el Plan de Empleo en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016	4 puntos
Por la no participación en ningún Plan de Empleo	5 puntos

e).- **Puntuación en función del número de hijos de la unidad familiar que no perciban ingresos derivados del trabajo:**

Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

<u>NÚMERO DE HIJOS</u>	<u>PUNTOS</u>
1 hijo	1 punto
2 hijos	2 puntos
3 hijos	3 puntos
4 hijos	4 puntos
5 hijos o más	5 puntos

f).- **Puntuación según la renta per cápita mensual de la unidad familiar del solicitante:**

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por todos sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.), nóminas, o cualquier otro ingreso **correspondiente al mes de junio de 2017** entre el número de personas de la unidad familiar.

En el supuesto de acreditar pago de **hipoteca o alquiler de primera vivienda**, se descontará su importe de los ingresos netos de toda la unidad familiar para proceder al cálculo de la renta per cápita.



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

<u>RENDA FAMILIAR</u>	<u>PUNTOS</u>
Ingresos cero	5 puntos
Hasta 100 euros	4 puntos
De 101 euros a 200 euros	3 puntos
De 201 euros a 400 euros	2 puntos
De 401 a 707 euros	1 punto
Más de 708 euros	0 puntos

g).- Puntuación en función del grado de discapacidad:

<u>GRADO DE DISCAPACIDAD</u>	<u>PUNTOS</u>
Igual al 33%	1 punto
Del 34% al 66%	2 puntos
Más del 66%	3 puntos

f).- **Criterio de desempate en las puntuaciones:** en igualdad de puntuaciones se priorizarán las siguientes circunstancias:

1ª.- En primer lugar, el solicitante de mayor edad.

2º.- En segundo lugar, si hay coincidencia en la edad, tendrán preferencia las mujeres.

3.- No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad familiar.

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los miembros que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante, **en el caso de hijos, hasta los 25 años**. En el supuesto de padres separados, cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de la pensión alimenticia para la consideración de hijo/a a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera.

12ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE SELECCIONADOS/AS Y RESERVAS.

- **FASE 1. LISTADO DE PARTICIPANTES ORDENADOS POR NÚMERO DE REGISTRO:** cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Local de Selección publicará un listado con todos los participantes ordenados por número de registro. En este listado quedarán diferenciadas las personas que cumplen los requisitos de la convocatoria, aquellas que han sido excluidas por no cumplirlos y aquellas otras que estén pendientes de aportar documentación. A este listado se podrán presentar alegaciones y/o subsanación de documentación pendiente, en el plazo de **TRES días hábiles** tras su publicación. Las alegaciones han de presentarse en el SAC (Servicio de Atención a la Ciudadanía).
- **FASE 2. LISTADO PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ORDENADOS POR PUNTUACIÓN OBTENIDA, SEGÚN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA BASE 11º:** la Comisión Local



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

de Selección publicará un listado provisional de participantes ordenados por puntuación. A este listado se podrán presentar alegaciones en el plazo de **TRES días hábiles** tras su publicación. Las alegaciones han de presentarse en el SAC (Servicio de Atención a la Ciudadanía). Únicamente se podrá presentar alegación por error o disconformidad en la puntuación asignada. En ningún caso se podrá aportar nueva documentación que no hubiera sido entregada con anterioridad en el periodo que se estableció para ello.

- **FASE 3.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS, RESERVAS Y EXCLUIDOS:** la Comisión Local de Selección, una vez resueltas las posibles reclamaciones, publicará el listado definitivo con los candidatos seleccionados por orden de puntuación y con adjudicación del puesto y proyecto donde desempeñarán sus funciones. El resto de candidatos, excepto los excluidos, quedarán como reserva para proceder a las posibles contrataciones en caso de producirse alguna baja o renuncia de los titulares.

Todos los listados se publicarán en el Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Avda. de los Escritores 10-12), en El Foro (Calle Ciudad Real, 1), en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1) y en la web municipal (www.azuqueca.es).

13ª.- CONTRATACIÓN Y RENUNCIAS.

Contrataciones: los candidatos que aparecen en el listado definitivo de admitidos serán llamados de forma progresiva por el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para efectuar el contrato de trabajo.

Renuncias: el candidato que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo no pueda incorporarse, deberá presentar una renuncia por escrito. Las personas que renuncien al contrato sin causa justificada serán excluidas de la participación en el siguiente Plan de Empleo. Se entiende por causa justificada: baja por enfermedad, baja por maternidad, ejercicio de cargo público y/o estar trabajando por cuenta propia o ajena.

14ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

Será el Servicio Público de Empleo el encargado de realizar el sondeo de los candidatos que cumplan los requisitos requeridos en la oferta genérica de empleo. **El Servicio Público de Empleo enviará una CARTA DE PRESENTACIÓN a las personas que reúnan los requisitos, dicha carta deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud junto a la documentación requerida en estas bases.**

Solicitud según el modelo del ANEXO I: las solicitudes irán acompañadas de la documentación que justifique las condiciones de admisión de la base 3ª de esta convocatoria y de las circunstancias que deban ser valoradas en cada caso:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de la Oficina de Azuqueca de Henares del solicitante.
- Discapacitados: certificado acreditativo del grado de la discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta. Además, deberán



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

aportar certificado de la Seguridad Social que recoja si perciben o no pensión contributiva y certificado de la JCCM sobre si percibe o no pensión no contributiva.

- En el caso de convivir y ser cuidador/a de una persona dependiente, certificado que lo acredite emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, si procede.
- En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja: documentación que lo acredite.
- En el supuesto de padres separados, cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de la pensión alimenticia para la consideración de hijo/a a cargo del solicitante.
- Informe de Vida Laboral actualizado (**no se valorarán los informes emitidos con anterioridad a 1 de julio de 2017**) del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?C1=3
- Certificados de prestaciones e ingresos del SEPE (Servicio Estatal Público de Empleo), de **todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados**, que deberán solicitar mediante cita previa llamando al teléfono 901010210 ó 949750979, o a través de la página web www.sepe.es/citaprevia , indicando específicamente que se certifique, si **se percibe o no** los conceptos de **prestación por desempleo, subsidios o PAE**.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar perciba cualquier tipo de pensión, certificado de la Seguridad Social que lo acredite y cuantía de la misma.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar perciba ingresos derivados de rendimientos del trabajo por cuenta ajena, fotocopia de la nómina del mes de junio de 2017; para los rendimientos del trabajo por cuenta propia, fotocopia de la liquidación del último trimestre del IRPF.
- Documento acreditativo del pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o recibo de alquiler de la misma del mes de junio de 2017, emitido por la entidad financiera.
- Las personas que acrediten la condición de víctima de violencia de género lo documentarán según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº 297, y mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor.
- El certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión Local de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de



FONDO SOCIAL EUROPEO



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha



Azuqueca de Henares

empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.

- Currículum Vitae del solicitante.
- En caso de optar a puestos en los que se requiere titulación académica, se ha de aportar fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación: Licenciatura, Grado o Diplomatura para los puestos de técnico; Título de FP, Ciclo de Grado Medio, Ciclo de Grado Superior o Bachillerato para los puestos de cualificación media; y ESO/EGB para los puestos de conserje de edificios. Para los puestos de peón no se requiere ningún tipo de titulación.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

LA FALSEDAD DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Azuqueca de Henares, a 1 de agosto de 2017

José Luís Blanco Moreno

Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares